

ORDEN DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓNNº Expediente: **09-PIN1-00008.4/2026**Programa: **Programa Jóvenes Investigadores.**Asunto: **Concesión de subvención.**Beneficiario: **UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID**N.I.F./N.I.E.: **Q2818015F****HECHOS**

- Primero:** Con fecha **18/02/2026**, ha tenido entrada la **solicitud** presentada por **UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID**, por importe de **597.960,52 €** para la contratación de **20 jóvenes**, correspondiente al Programa arriba referenciado.
- Segundo:** El solicitante acompaña la documentación señalada en el resuelve séptimo de la Orden de 15 de diciembre de 2025, de la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se convocan, para el año 2026, subvenciones públicas destinadas a la financiación del Programa de Jóvenes Investigadores de la Comunidad de Madrid en el marco del Programa FSE+: Plataforma de Tecnologías Estratégicas para Europa (STEP).
- Tercero:** Examinada la documentación, se comprueba que **20** contrataciones cumplen los requisitos para ser subvencionables.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Primero:** La competencia para resolver el presente expediente viene determinada por lo dispuesto en las siguientes normas:
- Por Decreto 38/2023, de 23 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid. El Decreto 230/2023, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo de la Comunidad de Madrid.
 - El artículo 7.1.a) de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid establece que son órganos competentes para conceder subvenciones los Consejeros en el ámbito de las Consejerías correspondientes.
- Segundo:** Las bases reguladoras de las subvenciones previstas en esta convocatoria se determinan en la Orden de 26 de julio de 2024, de la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas, destinadas a la financiación del Programa de Jóvenes Investigadores, de la Comunidad de Madrid (B.O.C.M. nº 186, de 6 de agosto de 2024).
- Tercero:** Mediante Orden de 15 de diciembre de 2025, de la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, se convocan, para el ejercicio 2026, las subvenciones del Programa de Jóvenes Investigadores para la contratación de personas jóvenes, menores de 30 años, capacitadas para llevar a cabo proyectos de investigación en calidad de investigadoras, tecnólogas, personal técnico y otros perfiles profesionales en I+D+i, facilitando su inserción laboral tanto en el sector público como en el privado para contribuir a incrementar la competitividad de la investigación y la innovación.
- Cuarto:** La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; y la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

Vistos los preceptos legales citados y demás normativa de general aplicación, y de acuerdo con el informe técnico.

La Consejera de Economía, Hacienda y Empleo de la Comunidad de Madrid, en uso de sus atribuciones:



DISPONE

Primero: **Conceder** a **UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID**, una subvención de **597.960,52 €**, por la contratación de **20 jóvenes**, según se detalla en el **Anexo I** de esta Orden, el cual se considera a todos los efectos como parte inseparable de la misma, al quedar acreditado que tanto el beneficiario como las contrataciones reúnen los requisitos exigidos.

Segundo: Las personas participantes en el programa subvencionado serán seleccionadas por la entidad beneficiaria o por el Servicio Público de Empleo de la Comunidad de Madrid, de conformidad con el procedimiento regulado en el art. 13 de la Orden de 26 de julio de 2024, de la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo. En el caso de que se utilice el Servicio Público de Empleo, la entidad beneficiaria deberá formalizar la correspondiente oferta de empleo en el plazo de 5 días a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente orden.

El proceso de selección se realizará teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- a) Mayor adecuación entre la formación académica y el programa de investigación.
- b) Estudios específicos relacionados con la materia a desarrollar.

En todo caso no se podrán contratar personas jóvenes que hayan tenido relación laboral con la misma entidad, empresa o grupo de empresas en el plazo de 6 meses inmediatamente anteriores.

Tercero: Las personas contratadas en las ocupaciones subvencionadas deberán ser jóvenes de 16 o más años y que no hayan cumplido 30 años, inscritas como demandantes de empleo desempleadas en alguna de las oficinas de empleo del Sistema Nacional de Empleo, en el momento del inicio de su participación en el programa.

Las contrataciones deberán formalizarse para un centro de trabajo de la entidad solicitante con domicilio en la Comunidad de Madrid, a jornada completa, tendrán una duración de al menos 12 meses para el desarrollo de las actividades descritas en Formulario II - "Memoria de Actividades" y el puesto debe cumplir las condiciones STEP del Formulario II Bis. Ambos formularios forman parte del proyecto de investigación aprobado por la presente Orden.

Las entidades beneficiarias dispondrán de un plazo de 2 meses a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente orden, para formalizar los contratos con los jóvenes investigadores, incluidos el alta en Seguridad Social y el inicio efectivo de la relación laboral.

En el plazo de 10 días hábiles, desde el inicio de los contratos, la entidad beneficiaria deberá remitir a la dirección general competente en materia de empleo la siguiente documentación:

- a) Formulario VII - "Relación de las personas contratadas".
- b) Copia del título o de la certificación académica de la titulación correspondiente, de cada persona contratada.
- c) Formulario VIII - "Autorización a la Comunidad de Madrid para la consulta de datos del trabajador". En el supuesto de no aportar esta autorización deberá aportar informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social, de cada persona contratada por la que se solicita la subvención.
- d) Formulario IX - "Adenda al contrato de trabajo", informativa de la fuente de financiación, de cada persona contratada.

e) Certificado de la realización y vigencia del Plan de Prevención de Riesgos Laborales debidamente firmado por la entidad/servicio de prevención o técnico autorizado, de conformidad con lo dispuesto en el apartado f) del artículo 8 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

f) Fotografías de la ubicación del cartel (Formulario XV- "Cartel") e imagen de página web oficial cuando exista, donde al menos conste, una breve descripción del proyecto, y la subvención concedida.

Cuarto: Una vez dictada la orden por la que se resuelve el procedimiento de concesión, se procederá al pago anticipado de la totalidad del importe de la subvención, siempre y cuando se hayan formalizado las contrataciones y siempre que la entidad beneficiaria haya aportado la documentación establecida en el dispone tercero de esta Orden.

Quinto: Las personas jóvenes contratadas, que causen baja en el contrato subvencionado durante los seis primeros meses desde su alta en seguridad social, podrán ser sustituidas por una sola vez, en el plazo de 1 mes, por otra persona joven desempleada que reúna los requisitos del artículo 5.1 de la Orden de 26 de julio de 2024, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo. Las personas jóvenes sustitutas no podrán ser, a su vez, objeto de sustitución.

Las sustituciones deberán ser comunicadas a la dirección general competente en materia de empleo en plazo no superior a quince días a contar desde el día siguiente al de la fecha de suscripción del nuevo contrato, debiendo aportarse la siguiente documentación:

a) Formulario X - "Comunicación de sustitución de la persona trabajadora".

b) Copia del título o de la certificación académica de la titulación correspondiente, de la persona sustituta.

c) Formulario VIII - "Autorización a la Comunidad de Madrid para la consulta de datos del trabajador". En el supuesto de no aportar esta autorización deberá aportar informe de vida laboral, de la persona sustituta, emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

d) Formulario IX - "Adenda al contrato de trabajo", informativa de la fuente de financiación, de la persona sustituta.

Sexto: Los beneficiarios deberán cumplir con las obligaciones de difusión y publicidad del resuelve decimocuarto de la orden de convocatoria de 15 de diciembre de 2025, de la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo. Entre dichas obligaciones, velarán por que las personas contratadas sean puntualmente informadas de la cofinanciación por la Unión Europea, en el marco del Programa FSE+ de la Comunidad de Madrid correspondiente al marco financiero 2021-2027. Esta obligación se hará efectiva mediante la adhesión al contrato de trabajo objeto de subvención de la adenda firmada por empresa y trabajador, según el formulario IX "Adenda al contrato de trabajo".

Además, el beneficiario está obligado a cumplir las obligaciones derivadas de la Orden de 26 de julio de 2024, de la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a la financiación del Programa de Jóvenes Investigadores, en concreto con las previstas en el art.16, siendo su incumplimiento causa de reintegro de la subvención y, en los supuestos en que no se hubiere procedido al pago de la misma, de la pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida, de conformidad con lo establecido en el art. 20 de la citada orden.

Séptimo: La entidad beneficiaria, en el plazo de dos meses, computado desde la finalización de las contrataciones, presentará ante la dirección general competente en materia de empleo, la justificación del cumplimiento de las actuaciones subvencionadas y de los gastos realizados, mediante el régimen de módulos de acuerdo a lo previsto en los artículos 69 y 76 a 79 del



Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. Para ello se aportarán los formularios XI, XII y XIII.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 apartado 3 de la Orden de bases reguladoras 26 de julio de 2024, de la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo: "A efectos del tiempo de permanencia se descontarán del mismo los períodos de suspensión del contrato, salvo que la duración del contrato se amplíe en el mismo número de días en los que hubiera estado suspendido, hasta un máximo de un mes computable por un período de 30 días. Los períodos de suspensión que excedan de 30 días se descontarán del tiempo de permanencia, en cualquier caso". En los casos en los que haya sustitución del trabajador inicialmente subvencionado y el contrato se amplíe, el máximo de 30 días de ampliación computable será por puesto de trabajo (no por titular y sustituto).

Octavo: Una vez recibido el pago de la subvención concedida, si por cualquier causa, el beneficiario procediera a la devolución total o parcial, sin previo requerimiento por parte del órgano concedente, deberá realizar el ingreso en la cuenta número ES89-2100-2931-91-1300601864 a nombre de la Comunidad de Madrid, con inclusión de las siguientes referencias: devolución de la subvención, número de expediente, así como el nombre o razón social de la entidad beneficiaria de la subvención.

Así mismo, el beneficiario deberá abonar los intereses de demora desde el momento del pago de la subvención hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por el beneficiario, en los términos previstos en el artículo 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La presente **Orden** pone **fin a la vía administrativa** y contra la misma podrá interponer los recursos que a continuación se indican:

- I. Con carácter potestativo, el **recurso de reposición** ante la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, en el plazo de **un mes** contado desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- II. Directamente, **recurso contencioso-administrativo**, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de **dos meses**, a partir del día siguiente al de su notificación.

Todo ello, sin perjuicio de que el interesado ejercite cualquier otro recurso que estime procedente en defensa de sus derechos, según lo dispuesto en el artículo 40.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mediante este documento se notifica a **UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID** la presente Orden, según lo exigido en el artículo 40.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

LA CONSEJERA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO
(P.D. Orden de 17 de abril de 2024, BOCM nº 108, de 7 de mayo de 2024)
LA DIRECTORA GENERAL DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO

ANEXO I – PUESTOS SUBVENCIONABLES

Nº de puesto	Denominación	Sector STEP	Titulación necesaria	Duración contrato (meses)	Grupo cotización	Importe subvención concedida
1	MODULO A	Biotechnologías	FP grado superior	12	6	22.405,94
2	Investigador en el grupo de Transmisión de virus por semilla	Biotechnologías	Master	24	2	33.108,92
3	Investigador Joven Nanomateriales para terapia antitumoral	Biotechnologías	Master	12	1	33.108,92
4	Investigador/a junior en teledetección y análisis geoespacial para sistemas agrarios, forestales y biodiversidad (GEO?QUBIDY)	Tecnologías digitales, y la innovación de tecnología profunda	Grado	24	1	33.108,92
5	Investigador ingeniero en diseño y fabricación 3D	Tecnologías limpias y eficientes en el uso de recursos	Grado	12	2	33.108,92
6	Técnico de fabricación de células solares	Tecnologías limpias y eficientes en el uso de recursos	FP grado superior	12	5	22.405,94
7	Investigador graduado no doctor para desarrollo de un gemelo digital centrado en el estudio de la presencia de radón en edificios históricos	Tecnologías digitales, y la innovación de tecnología profunda	Master	12	2	33.108,92
8	Investigador predoctoral para el desarrollo de dispositivos fotovoltaicos ultrafinos	Tecnologías limpias y eficientes en el uso de recursos	Master	12	1	33.108,92
9	Desarrollo de Modelo Generativo de Machine Learning Interpretable	Tecnologías digitales, y la innovación de tecnología profunda	Master	12	2	33.108,92
10	Depósito epitaxial de estructuras semiconductoras para aplicaciones de generación, almacenamiento y transporte de energía	Tecnologías limpias y eficientes en el uso de recursos	Grado	12	1	33.108,92
11	Desarrollador de software/hardware para sistemas avanzados de instrumentación	Tecnologías limpias y eficientes en el uso de recursos	Grado	12	1	33.108,92
12	Creación de algoritmo de aprendizaje automático para el estudio y la predicción de la recaída tumoral para una medicina de precisión	Biotechnologías	Doctorado	12	1	33.108,92

13	Técnico de Investigación en Biología Molecular del Cáncer y Bioinformática	Tecnologías digitales, y la innovación de tecnología profunda	Grado	36	2	33.108,92
14	Investigador en IA y sistemas.	Tecnologías digitales, y la innovación de tecnología profunda	Master	12	1	33.108,92
15	Ayudante investigación sobre acústica de SATE's	Tecnologías limpias y eficientes en el uso de recursos	FP grado superior	30	5	22.405,94
16	Investigador para análisis de sostenibilidad de procesos de valorización de residuos agroalimentarios	Tecnologías limpias y eficientes en el uso de recursos	Master	12	1	33.108,92
17	Asistente para genotipado de cultivos	Biotechnologías	FP grado superior	12	5	22.405,94
18	Técnico de laboratorio	Biotechnologías	FP grado superior	12	5	22.405,94
19	Técnico de laboratorio de circuitos integrados fotónicos	Tecnologías digitales, y la innovación de tecnología profunda	FP grado superior	12	5	22.405,94
20	Ayudante de investigación en circuitos integrados fotónicos	Tecnologías digitales, y la innovación de tecnología profunda	Master	12	1	33.108,92

	Total contratacio nes	Importe subvención concedida
Contrataciones subvencionadas con grupos de cotización 1 al 2	14	463.524,88
Contrataciones subvencionadas con grupos de cotización 5 al 9	6	134.435,64
Total contrataciones subvencionadas	20	597.960,52